



## Resolución Administrativa

Lima, 26 de febrero de 2025.

### VISTO:

El expediente N° 02957-2025-OP-HNAL, que contiene la solicitud S/N y el Informe Técnico N° 139-2025-UIE-OP-HNAL, respecto a la continuidad de labores del servidor **Prospero Adolfo VASQUEZ GALLARDO**;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, el artículo 14.2. expresa Delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal,

Que, el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece respecto al término de la carrera administrativa, concordante con el literal c) del artículo 182 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina entre otras por cese definitivo,

Que, ahora bien, el literal a) del artículo 35° del Decreto antes citado, establece que constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público, entre ellas haber cumplido 70 años de edad, no obstante, la Ley N° 32199 vigente desde el 18 de diciembre de 2024, que modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276: "**a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad**";

Que, de otro lado la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado a través del Informe Técnico N° 00017-2025-SERVIR-GPGSC, ha desarrollado el alcance de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concluyendo: Los servidores de la carrera administrativa podrán, previa solicitud presentada antes de cumplir 70 años, continuar en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que alcancen dicha edad, garantizando así la continuidad de las actividades institucionales programadas. **Las entidades públicas deberán procesar de manera diligente las solicitudes de continuidad laboral presentadas por sus servidores. La solicitud del servidor debe especificar de manera clara la fecha de continuidad laboral, la cual será temporal y excepcional, y podrá extenderse hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla 70 años, o por un periodo menor.** La presentación de la solicitud debe realizarse antes de alcanzar dicha edad.

Que, en ese sentido el servidor **Prospero Adolfo VASQUEZ GALLARDO**, con cargo Médico Especialista, Nivel "5", ha planteado solicitud s/n de fecha 20 de febrero de 2025, en el que solicita acogerse a la Ley N° 32199, en consecuencia, continuar prestando servicios al estado hasta el 31 de diciembre de 2025,



Que, mediante el Informe Situacional N° 407-2025, se advierte la condición de nombrado, cargo Médico Especialista, fecha de nacimiento 07/09/1955, del mismo modo se desprende del Informe Técnico N° 139-2025-UIE-OP-HNAL, en el cual la Jefa de la Unidad de Ingreso Escalafón concluye refiriendo que resulta procedente AUTORIZAR la prolongación de la Carrera Administrativa del servidor **Prospero Adolfo VASQUEZ GALLARDO**, hasta el 31 de diciembre de 2025,

Con el visto bueno de la Unidad de Ingreso Escalafón de la Oficina de Personal;

De conformidad con la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM y la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR**, la prolongación de la Carrera Administrativa del servidor **Prospero Adolfo VASQUEZ GALLARDO**, cargo Médico Especialista, nivel "5", a partir del 08 de setiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** – **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos y a la Unidad de Registro Ingreso y Escalafón para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.** – **DISPONER** que la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal proceda a realizar el cálculo de la liquidación y reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio a la referida servidora y de cualquier otro beneficio que le pudiere corresponder al término del vínculo contractual.

**Artículo 4°.** – **ENCARGAR** a La Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional, del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. ([www.hospitalloayza.gob.pe](http://www.hospitalloayza.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
  
Mg. ROSA JANET VASQUEZ MANAY  
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Jefe de la Unidad de Ingreso y Escalafón  
Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"  
Oficina de Personal

RJVM/MKGF/cgr

